

EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR PÚBLICO

Diploma en Gestión Financiera de Instituciones
Públicas

Prof. Carlos Chong C.
INAP – Universidad de Chile

Diploma 2009 - Gestión Financiera de Instituciones Públicas



EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- Comenzó en 1974 como el Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión, con desarrollo de metodologías y procedimientos
- Todos los proyectos de inversión deben someterse a un análisis costo-beneficio - evaluación ex-ante
- Solamente proyectos que reporten una tasa de retorno social (TRS) mínimo pasan a ser elegibles para el financiamiento público
- Estimación de TRS es utilizado solo para propósitos de elegibilidad – la selección de proyectos es a nivel de ministerio/servicio

Diploma 2009 - Gestión Financiera de Instituciones Públicas



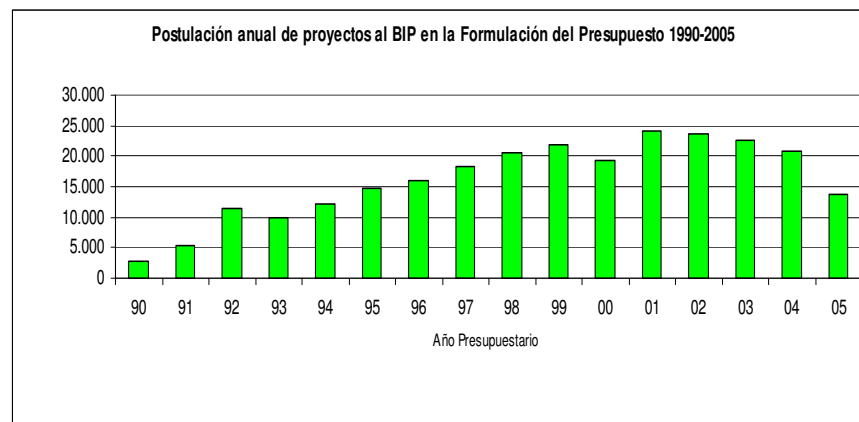
INSTRUMENTAL

- Metodologías de evaluación de proyectos
 - Análisis Costo - Beneficio
 - Análisis Costo - Efectividad
- Precios Sombra
- Capacitación en diseño y evaluación de proyectos
- Banco Integrado de Proyectos (BIP) – en línea

Diploma 2007 - Gestión Financiera de Instituciones Públicas



CARGA DE TRABAJO EVALUACIÓN DE PROYECTOS 1990-2005



Diploma 2009 - Gestión Financiera de Instituciones Públicas



Requisitos de información para estudios básicos y Proyectos

Las iniciativas de inversión se pueden clasificar en **estudios básicos, programas y proyectos**. Entendiéndose por proyecto a una obra física, por programa a un conjunto de acciones y por estudio básico a un documento o informe.

Se entiende por estudio básico aquella iniciativa de inversión cuyo objetivo es generar **información** sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que en la mayoría de los casos va a ser utilizada posteriormente, como un insumo en el diseño de políticas institucionales, programas o proyectos.

Se caracteriza porque tiene una duración definida y se materializa en un **documento o base de datos que contiene información**. Constituyen ejemplos de estudios básicos los diagnósticos, catastros, investigaciones, inventarios, prospecciones y estudios de recursos naturales, entre otros.

Estudios básicos y de inversión

La presentación de un estudio básico o de inversión debe estar respaldada por un análisis detallado de todos los antecedentes disponibles que proporcionen una visión global de la conveniencia y oportunidad de ejecutarlo. Para ello, prioritariamente, se deberá considerar a lo menos:

Justificación

- Identificación del problema que genera la realización del estudio y su relevancia para la institución proponente (considerar si afecta en forma diferencial a hombres o mujeres, para luego ser incorporado en los TDR).
- Las políticas, marco institucional, políticas de carácter específico y estrategias de desarrollo regional a las que responde el estudio básico.

Antecedentes

- Un análisis de la información bibliográfica existente sobre el tema, considerando estudios de género que den cuenta de la situación de hombres y mujeres respecto del tema a estudiar.
- Información estadística desagregada por sexo asociada al tema, si es pertinente.
- Identificación de los potenciales usuarios de la información que se desea obtener diferenciados por sexo en los casos que sea posible y su relación con el o los productos del estudio.
- Identificación de los mecanismos que se utilizarán para difundir la información que genere el estudio, señalando las medidas previstas para garantizar la equidad de género en el caso que corresponda.

Términos de referencia

Corresponden a una presentación detallada de las materias que debe contemplar el estudio, de manera tal que permita contratarlo a terceros mediante licitación pública o convenio.

Los elementos que deben contener los términos de referencia son:

- Identificación y descripción del tema a estudiar.
- Objetivos (general y específicos).
- Identificación de inequidades de género, si corresponde.
- Localización geográfica y cobertura del estudio.
- Especificación de las variables que se van a analizar
- Planificación y descripción de las actividades que considera el estudio.
- Metodología a utilizar por etapa, grupos de actividades, o actividad.
- Cronograma de actividades en semanas o meses (Carta Gantt).
- Identificación de los resultados esperados por actividades.
- Definición de la modalidad de ejecución (convenio o licitación pública).
- Definición de la contraparte técnica.
- Definición del número y tipo de informes que dan cuenta del avance y los resultados obtenidos con el estudio. Especificar sus contenidos.

Presupuesto detallado

Se debe presentar un presupuesto detallado del total del estudio por ítem, identificando las unidades, cantidad y precio unitario de cada una.

Estudios básicos y proyectos de arrastre

• En consideración a que la aprobación del estudio básico o proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) requirió los términos de referencia y la justificación del mismo, sólo se deben presentar los antecedentes complementarios, la solicitud de financiamiento para el año correspondiente y el presupuesto detallado de lo que falta por invertir.

• En caso de que hubiese alguna reformulación, se debe adjuntar a la presentación los nuevos términos de referencia que reflejen estos cambios y su clara justificación.

Resultado del Análisis Técnico – Económico

Tipos de Rates. El Sistema Nacional de Inversiones utiliza para el proceso presupuestario 2006 los siguientes resultados del análisis técnico - económico al momento de revisar una iniciativa de inversión

Favorable

RS (Recomendado Favorablemente)
RA (Recomendación Automática)

Pendiente

FA (Pendiente por falta de información de asignación, contratos y/o gastos)
FI (Pendiente por falta de información)

Desfavorable

OT (No recomendado por otras razones)
IN (Incumplimiento de normativas)

Identificación presupuestaria

Marco legal para la identificación presupuestaria. Las instituciones del Sector Público deben tener presente que el artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263 (1975) ha reglamentado el proceso de identificación presupuestaria. Además, el Decreto Supremo N° 814 del 22 de septiembre de 2003 se ha encargado de establecer su operatoria en función de la fuente de financiamiento a la que ha postulado cada iniciativa de inversión.

Sobre el particular, es necesario tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 19 bis, toda identificación presupuestaria requerirá necesariamente y en forma previa a la solicitud de identificación y de autorización de recursos, de la evaluación e informe favorable (RS o RA) del **Ministerio de Planificación y Cooperación**, en su nivel central o regional, para la decisión y aprobación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

Moneda sobre la cual se emite una recomendación. Al momento de efectuar la identificación presupuestaria de una iniciativa de inversión, se hace presente a las instituciones que los montos recomendados favorablemente están expresados en moneda de la EBI y que el valor a considerar en la identificación deberá necesariamente actualizarse, para evitar con ello el desfase en los montos considerados en los decretos o resoluciones. Ver Oficio Circular N° 71 del 29 de diciembre de 2003 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Asignación de recursos

· **Diseño financiado con fondos FNDR.** Desde el punto de vista presupuestario, es importante tener en cuenta que el FNDR está en condiciones de financiar la etapa de diseño en el caso de los proyectos. En la práctica esto significa que no podrá utilizarse asignaciones genéricas, sino que por el contrario, el proyecto deberá tener identificada su postulación a la etapa de diseño para que presupuestariamente pueda asociársele la asignación respectiva. Esta acción permitirá determinar con mayor claridad, el costo real de cada etapa en el ciclo de vida de los proyectos.

· **Identificación de Asignaciones.** La individualización en los decretos y resoluciones de los estudios básicos, programas y proyectos, así como los montos que se postulen deberán ser compatibles con lo aprobado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) al momento de la presentación del Proyecto de Presupuesto. Esto significa que deberá existir concordancia con lo presentado por las instituciones **al momento de priorizar** sus iniciativas de inversión, durante la fase de la discusión presupuestaria.

· **Identificación de la iniciativa de inversión.** El artículo 19 bis establece que el **código BIP y el nombre** de los estudios básicos, programas o proyectos, una vez fijados en un **decreto o resolución, no pueden ser modificados**. En términos prácticos, esto significa que el Banco Integrado de Proyectos, una vez ingresada la identificación presupuestaria de una iniciativa de inversión no permitirá efectuar ningún tipo de modificación en dichas variables.

Diploma 2009 - Gestión Financiera de Instituciones Públicas



Nuevas dimensiones de evaluación de Programas y Proyectos de Inversión en el Sector Público

· **Perspectiva de Género**

Gestión Territorial

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

Matriz de Marco Lógico

Diploma 2009 - Gestión Financiera de Instituciones Públicas

